

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DIVORCIO 2021-00237

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante oficio No. OCCES23-GB0215 del 8 de junio de 2023, solicita “... se sirva aclarar a esta dependencia judicial, si los bienes dejados a disposición incluidos en el título por la suma de \$250.000.000, es de propiedad del demandado FEDERICO DIAZ QUINTERO identificado con la C.C. 19.446.036.”

Revisado el expediente se advierte que:

1.- Por auto del 8 de abril de 2021 este Juzgado avocó conocimiento del proceso de DIVORCIO instaurado por CAROLINA ANDREA BERNATE contra FEDERICO DIAZ QUINTERO, radicado bajo el número 2021-00237, remitido por el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá, en cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá, mediante providencia del 18 de agosto de 2020. Terminado por sentencia del 2 de septiembre de 2021.

2.- Por auto del 24 de septiembre de 2021, este Juzgado toma nota del embargo de remanentes sobre los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de la referencia, en especial sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 50C-542397 comunicado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Acusándose recibido mediante oficio No. 1032 del 9 de septiembre de 2021 al citado Juzgado.

3.- Por proveído del 7 de septiembre de 2022, en aplicación al artículo 598 del Código General del Proceso, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, y se dispuso poner a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, los bienes desembargados especialmente el identificado con M.I. número 50C-542397. Así mismo se negó la entrega de la suma de \$250.000.000 a las partes dentro del proceso de divorcio. Decisión que fue recurrida.

4.- Por auto del 8 de noviembre de 2022 se resolvió el recurso de reposición formulado contra el proveído del 7 de septiembre de 2022, manteniéndose la decisión y concediendo el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Superior Jerárquico. Con oficio No. 1873 del 23 de noviembre de 2022, por correo electrónico en la misma fecha, se remitieron las copias digitalizadas del expediente a la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para surtir el recurso de apelación. Decisión que fue confirmada por el Superior Jerárquico por auto del 16 de diciembre de 2022. En cumplimiento al

auto del 7 de septiembre de 2022, se libraron las comunicaciones respectivas como obra en el expediente.

5.- Por auto de 19 de diciembre de 2022, notificado el 11 de enero de 2023, se resolvieron las peticiones presentadas por el abogado EDUARDO TRIBIN CÁRDENAS, el 18 de noviembre de 2022, frente al cual no hubo reparo alguno.

6.- En cumplimiento al citado auto, el 24 de enero de 2023, se efectuó la conversión del título judicial por la cantidad de 250.000.000.00 a órdenes del Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad.

7.- Finalmente, por auto del 23 de mayo de 2023 se admitió la demanda de liquidación de la sociedad conyugal presentada por la señora CAROLINA ANDREA BERNATE, encontrándose surtiendo el término de emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, y la notificación al demandado, para continuar su trámite.

Si bien se advierte que se relacionaron en el escrito de demanda de liquidación de la sociedad conyugal como activo social, los bienes identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-542397 ; 50C -1884814; 50C-1884776; 50C -1884777 de la de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona- Centro; 357-37092 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal-Tolima y el título de depósito judicial número 223748787 de fecha 20 de junio de 2018 por la suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000), los cuales fueron puestos a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en cumplimiento al oficio OCCES21-GB2545 de 7 de julio de 2021, al no haberse efectuado la diligencia de inventarios y avalúos, como tampoco la liquidación y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal, los bienes referidos incluyendo los dineros aún no han sido adjudicados a alguno de los excónyuges.

OFICIAR al citado Juzgado, comunicándole lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
Juez³

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0acf030f8f90805aabf0ba36e1edbc20c40a6fe61cbfac7e2869d61651cb90**

Documento generado en 30/06/2023 01:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>